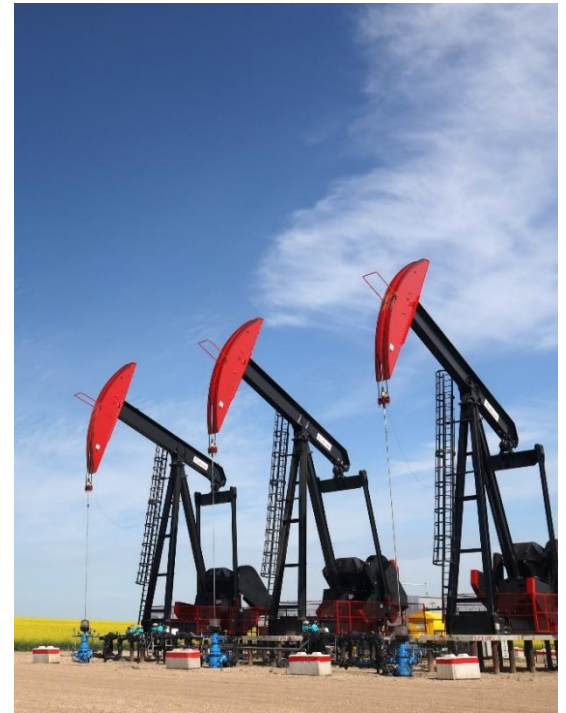


Conozca las actividades autorizadas por la ANLA como cambios menores en el sector hidrocarburos

Con el fin de obtener información de los oficios en los que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) se pronuncia sobre las solicitudes para determinar si una actividad puede ser considerada como cambio menor, en Holland & Knight analizamos los pronunciamientos emitidos por el grupo de hidrocarburos en la materia entre 2020 y 2025. A continuación, se desarrollan los hallazgos más significativos orientados a respaldar un pronunciamiento favorable para su empresa.



Solicitudes más comunes

Las actividades enlistadas corresponden a las solicitudes más reiteradas ante la ANLA. Al respecto, se debe tener en cuenta la información aportada por las compañías y los aspectos críticos que evalúa la autoridad para dar su visto bueno.

Compra y entrega de aguas residuales a terceros autorizados

- La autoridad considera que la actividad es ambientalmente viable siempre que, en virtud de la concesión de aguas superficiales otorgada, no se requieran volúmenes diferentes a los autorizados y que la implementación no deteriore la fuente hídrica en la época más seca del año.
- La compra de agua a un tercero autorizado debe darse en estricto cumplimiento a la ley de conservación de la materia, en virtud de la cual no se deben exceder los caudales autorizados en la concesión del proyecto.
- Pese a que las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de los proyectos evaluados no incluyen la acción específica de compra de agua a terceros, se puede determinar que el manejo del recurso hídrico al interior del proyecto se encuentra debidamente evaluado y no se generarán impactos adicionales.



Perforación de pozo adicional

- La autoridad verifica que el área propuesta se encuentre dentro del área licenciada del proyecto, con una tendencia a aceptar en caso de que sea un área previamente intervenida, para asegurar así la ausencia de impactos adicionales en virtud del uso de recursos o de la superposición con zonas de exclusión.
- Tratándose de la adición de un pozo inyector, la autoridad analiza las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo la inyección actual en el proyecto determinado, así como los volúmenes y presiones que se manejan.

Instalación de cama anódica

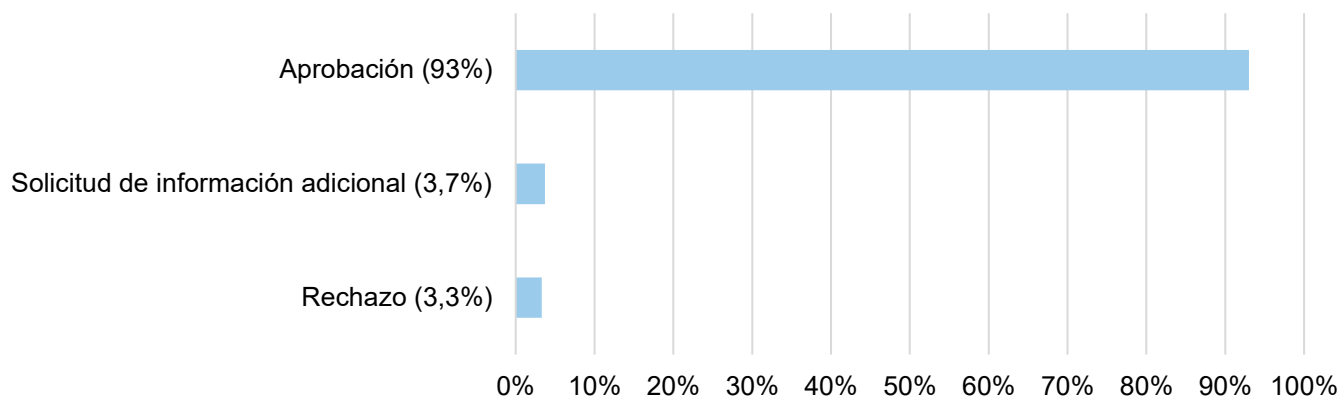
- La autoridad verifica que, para llevar a cabo la actividad solicitada, se cuente con medidas de manejo aprobadas en el PMA que le sean aplicables, de forma que no se generen impactos ambientales adicionales.
- Se analiza que los sitios en donde se llevará a cabo la actividad se ubiquen dentro del área del proyecto, no se superpongan con rondas de protección de cuerpos de agua ni se ubiquen en áreas de exclusión.

Inyección de aguas de producción

- La ANLA verifica que la inyección de aguas se realice dentro del área de influencia del proyecto, que las aguas a mezclar sean compatibles y que las aguas a inyectar no impliquen cambios significativos en las propiedades fisicoquímicas del caudal receptor.
- La autoridad evidencia que, con la inyección, no se genere un aumento en el caudal autorizado para el campo en el que se llevará a cabo, no se generen impactos ambientales adicionales ni se requiera de nuevos permisos tales como ocupación de cauce o de vertimientos.
- Se resalta un caso en el que la autoridad analizó que el transporte del agua a inyectar fuera realizado por un tercero autorizado que contara con la acreditación para realizar el transporte de aguas de producción, garantizando que no se generarán nuevos impactos.

¿En qué porcentaje la autoridad permite las actividades solicitadas como cambio menor?

Estas son las actividades más reiteradas que las compañías mineras buscan que la autoridad apruebe como un cambio menor:



Los casos de rechazo por parte de la autoridad comparten los siguientes factores:

- La actividad solicitada implica la construcción de nueva infraestructura permanente no prevista en el PMA.
- La solicitud carece de precisión respecto de la intención de ejecutar la actividad y del espacio en el que se pretende adelantar, y no relaciona las medidas de manejo aplicables ante la autoridad ambiental.
- No se presenta sustento técnico suficiente que acredite que la actividad no generará impactos ambientales adicionales a los contemplados en la licencia ambiental.

Por lo tanto, resulta fundamental que las solicitudes sean presentadas con suficiente precisión y sustento técnico para aumentar las probabilidades de obtener una respuesta favorable por parte de la autoridad competente.

¿En qué porcentaje la autoridad permite las actividades solicitadas como cambio menor?

Uno de los casos más recurrentes y aceptados por la autoridad fue el relacionado con la generación de energía fotovoltaica. Por esto, resaltamos los siguientes aspectos derivados del estudio realizado:

- Se denota una tendencia por parte de la autoridad de aprobar esta actividad en sus diversas modalidades, siempre que la compañía logre acreditar el beneficio en materia de disminución de la emisión de gases de efecto invernadero y la adaptación a la economía circular a través del uso eficiente de energía, la protección ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables. Frente a ello, cita el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, el cual declara el uso de fuentes no convencionales de energía como actividad de utilidad pública e interés social.



- Los factores más importantes que evalúa la autoridad tienen que ver con el uso previo del área en la que se pretende instalar la planta de generación de energía fotovoltaica, la cual no debe encontrarse en zonas de exclusión del proyecto ni implicar el aprovechamiento adicional de recursos naturales.
- Las compañías que han recibido la aprobación para ejecutar esta actividad aportan: 1) la información geográfica relativa a la validación de la intervención de áreas con respecto a las coberturas de tierra de las mismas y sobre su uso previo, 2) los programas de compensación aprobados para el proyecto que resultan ser aplicables para la actividad solicitada en cuanto al medio abiótico y el suelo, 3) los programas de revegetalización, participación comunitaria, contratación de mano de obra local y de arqueología preventiva, y 4) un listado de las actividades a desarrollar en la etapa de construcción, operación y desmantelamiento de la planta de generación de energía.

Holland & Knight realiza seguimiento permanente a las decisiones de la ANLA en materia de cambios menores para brindar una asesoría estratégica y actualizada a nuestros clientes. Contacte a los autores en caso de inquietudes sobre los pronunciamientos de la ANLA frente a las actividades que puedan ser consideradas como un cambio menor innominado.

Contáctenos



José V. Zapata

Socio | Bogotá
+57.601.745.5940

jose.zapata@hklaw.com



María Camila Aponte

Senior Counsel | Bogotá
+57.601.745.5855

maria.aponte@hklaw.com



María José Durán

Law Clerk | Bogotá
+57.601.742.0769

mariajose.duranheno@hklaw.com



Daniela Hernández

Law Clerk | Bogotá
+57.601.742.1037

daniela.hernandez@hklaw.com